

CARGO



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL CHICLAYO

REG. DOC. 687944
REG. EXP. 345014
FECHA: 08 ENE 2020 HORA:
FIRMA: FOLIOS:

RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE ADMINISTRACION Y FINANZAS N°005-2020-MPCH/GAF.

Chiclayo, 08 ENE 2020

LA GERENCIA DE ADMINISTRACION Y FINANZAS

VISTO:

El Informe N° 0216 -MPCH/GAF/OBP de fecha 11 de diciembre 2019 y el Informe Técnico N°013-2019 -OBP del 10 de diciembre 2019, realizado por la Oficina de Control Patrimonial de la Municipalidad Provincial de Chiclayo.

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución de Gerencia de Administración y Finanzas N° 065-2019-MPCH-ADM de fecha 20 de julio de 2019, se dispuso la baja de Quientos Setenta y Tres Bienes por la causal de Residuos Eléctricos y Electrónicos – RAEE.

Que, la Ley N° 29151 Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, Art. 9° establece textualmente: "Los actos que realizan los gobiernos locales, respecto de los bienes de su propiedad, así como los de dominio público que se encuentran bajo su administración, se ejecutan conforme a la Ley 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, en lo que fuera aplicables estando obligados a remitir a la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales-SBN información de los referidos bienes para su registro en el Sistema Nacional de Bienes Estatales-SINABIP" por lo que corresponde a la Municipalidad dictar las normas pertinentes sobre la materia.

Que, el Decreto Supremo N° 007-2008-Vivienda.- Reglamento de la Ley N° 29151, establece la baja como el procedimiento que consiste en la extracción contable de bienes del patrimonio de Estado o de una Entidad. Art 122° establece las modalidades de disposición final de los muebles dados de baja por las entidades, entre las cuales se encuentra la donación.

Que, la Directiva N° 001-2015/SBN "Procedimientos de la gestión de los Bienes Estatales" aprobados por la Resolución N° 046-2015/SBN regula el procedimiento general de donación de bienes muebles estatales que implica el traslado voluntario y a título gratuito de la propiedad de bienes de una entidad a favor de otra entidad o a una institución privada sin fines de lucro, señalando en el numeral 6.4.d como causal la donación de bienes calificados como RAEE. Numeral 5.5 de la indicada Directiva menciona que. "Los actos de adquisición, administración y disposición de los bienes, así como los procedimientos de alta y baja de los registros correspondientes serán aprobados mediante Resolución administrativa emitida por la OGA. de la Entidad.

Que, el inciso i) del sub numeral 6.2.2 del numeral 6.2 de la mencionada Directiva concordado con su Anexo N° 1, establece que procede la Baja de bienes muebles, por la causal de residuos de aparatos eléctricos y electrónicos-RAEE, definiéndose como la



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHICLAYO
Oficina Bienes Patrimoniales
Reg. Doc.



causal de baja lo que implica que los aparatos eléctricos y electrónicos, han alcanzado el fin de su vida útil, por uso u obsolescencia y se convierte en residuos.

Que, el numeral 6.2 concordado con el sub numeral 6.2.3 de la Directiva, señala que para sustentar los actos de adquisición, administración y disposición de los bienes, la Oficina de Control Patrimonial, elaborará y suscribirá el Informe Técnico, conforme al formato contenido en su Anexo N° 01 el cual deberá incluir los datos técnicos del bien (marca, Modelo, serie, entre otros) y la base legal respectiva.

Que, mediante Acuerdo Municipal N° 031-2019-MPCH/A de fecha 28 de marzo 2019 se aprobó el Reglamento de Altas, Bajas y Enajenaciones de los Bienes Muebles de la MPCH, orientados a lograr una administración ordenada, simplificada y eficiente, concordante con la Ley 27972- Ley Orgánica de Municipalidades, y la Ley 29151 del Sistema Nacional de Bienes Estatales y su Reglamento, que precisa en su Cap. III Art. 23° del presente reglamento: "Establecer las disposiciones y procedimientos para la Baja y Enajenaciones de bienes muebles, del Patrimonio de la Municipalidad de Chiclayo, Art. 24° establece las causales para la baja de bienes en el numeral 24.10 como una de las causales de Baja: " RAEE- Residuos de aparatos eléctricos y electrónicos.

Que, la Directiva N° 003-2013/SBN, denominada "Procedimientos para la Gestión adecuada de los Bienes muebles Estatales calificados como Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos-RAEE", aprobada por Resolución N° 027-2013/SBN, cuya finalidad es gestionar en forma adecuada la disposición de estos bienes, a fin de prevenir impactos negativos en el medio ambiente, regula los procedimientos para la baja y donación de bienes calificados como RAEE, a favor de los operadores RAEE o sistema de Manejo de RAEE debidamente registrados, con el propósito de que sean procesados de manera adecuada en el manejo del "Reglamento Nacional para la Gestión y Manejo de Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos" aprobados por Decreto Supremo N° 001-2012-MINAM y de la Ley N° 27314 - "Ley General de Residuos Sólidos" y su modificatoria.

Que, Mediante cartas cursadas en el Servicio Postal de fecha 24 octubre del 2019 y publicación en la Página WEB institucional, se comunicó la disposición de donar los bienes calificados como RAEE, a entidades Prestadoras de Servicios de Residuos Sólidos (EPS-RS) y/o Empresas Comercializadoras de Residuos Sólidos (EC-RS), en concordancia a lo establecido en los numerales 6.2.8 y 6.2.9 de la Directiva N° 003-2013/SBN.

Que, mediante Carta N° 0210-2019/CTET-GG de fecha 08 noviembre del 2019, la Empresa "Traperos de EMAUS" de Trujillo, fue la primera en remitir una solicitud para la recepción de los bienes dados de baja en calidad de RAEE y asimismo el Informe Técnico N° 013-2019-OBP del 10 de diciembre 2019, emitido por la Oficina de Bienes patrimoniales, indica que ha cumplido con presentar la documentación sustentatoria , en concordancia a lo establecido en el numeral 6.2.10 de la Directiva N° 003-2013/SBN, que indica: " En el supuesto que varias empresas manifiestan su interés en ser donatarios de bienes muebles calificados como RAEE, se donará los bienes muebles a la empresa que



contestó por escrito en primer lugar, debiendo presentar la documentación que indica la norma".

Que, mediante los documento de vistos, se recomienda la donación Quinientos Sesenta y Cinco Bienes por la causal de Residuos Eléctricos y Electrónicos – RAEE. dados de baja mediante Resolución de Gerencia de Administración y Finanzas N° 065-2019-MPCH-ADM de fecha 20 de julio de 2019, los que han sido evaluados y verificados en el Informe Técnico N° 013-2019-OBP de fecha 10 diciembre.2019, conforme a los alcances del numeral 6.2 "Procedimientos de donación bienes muebles calificados como RAEE" de la Directiva N° 003-2013/SBN a favor de la Empresa "Traperos de EMAUS" de Trujillo.

Que, en virtud de ello, en el marco de la normativa señalada precedentemente y estando a lo recomendado por la Oficina de Control Patrimonial, se estima pertinente efectuar la donación de los equipos calificados como RAEE.

Que, de conformidad con lo dispuesto en el Art. 39° de la Ley 27972 Ley Orgánica de Municipalidades y lo dispuesto en la Ley 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales y su Reglamento, la Directiva N° 003-2013/SBN denominada "Procedimientos para la gestión adecuada de los Bienes Muebles Estatales calificados como Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos -- RAEE

SE RESUELVE

Artículo Primero.- APROBAR LA DONACIÓN de Quinientos Sesenta y Cinco (565) bienes dados de baja por la causal de Residuos Eléctricos y Electrónicos – RAEE y no útiles al sistema educativo, cuyas características, códigos patrimoniales y valores se describe en el Anexo A del Informe Técnico N° 013-2019-OBP que forma parte de la presente Resolución, a favor de la Empresa "Traperos de EMAÚS", localizada en la MZ. B Lt. 6 Urb. La Progresiva Metropolitana- Trujillo.

Artículo Segundo.- COMUNICAR la presente Resolución a la Empresa "Traperos de EMAÚS", a fin de proceder a la entrega de los bienes.

Artículo Tercero.- REMITIR copia de la presente Resolución a la Gerencia Municipal, Sub Gerencia de Logística y Servicios Internos, Oficina de Control Patrimonial, Sub Gerencia de Contabilidad, el OCI, así como a la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales, para los fines pertinentes.

Artículo Cuarto.- DISPONER que la Oficina de Control Patrimonial efectúe la entrega de los bienes materia de donación a través del presente pronunciamiento, suscribiendo el Acta de transferencia correspondiente.

Artículo Quinto.- PUBLICAR la presente Resolución en el portal WEB institucional.



E.G.M
-S.G Contab.
-OCI.
P. - 0 *



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHICLAYO

Lic. Juan Carlos Ibañez Alvarez
GERENTE DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS